

Los trabajadores agrícolas por cuenta ajena del REASS, al Régimen General en 2009

Simplificación y mayor flexibilidad para un sector laboral con necesidades sociales específicas

En el reciente Acuerdo sobre Medidas de Seguridad Social, firmado por el Ministerio de Trabajo y los agentes sociales (sindicatos y patronal) el pasado 1 de junio, se recogen una serie de reformas en la estructura del sistema de aseguramiento que afecta de lleno al sector agrario.

Así, se contempla que en el marco de las Recomendaciones 3ª y 6ª del Pacto de Toledo, «es una exigencia de la equidad que debe presidir el sistema de protección social la equiparación en prestaciones y obligaciones de los cotizantes del sistema, simplificando su estructura de regímenes».

En este marco, ya se estableció en el Acuerdo de 2005 entre el Gobierno y las organizaciones agrarias de ámbito nacional (ASAJA, COAG y UPA) un sistema especial de cotización a favor de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS), titulares de explotaciones familiares o que trabajen en las mismas para su integración el 1 de enero de 2008 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En segundo lugar, en el citado Acuerdo se incluye también la integración de los trabajadores por cuenta ajena del REASS en un sistema especial dentro del Régimen General de la Seguridad Social, que entraría en vigor el 1 de enero de 2009.

En concreto, se señala que la configuración del actual REASS para los trabajadores por cuenta ajena, realizada hace 40 años, manifiesta su obsolescencia y su inadecuación a los cambios económicos, sociales y demográficos experimentados

AFILIADOS MEDIOS DE TRABAJADORES AGRARIOS POR CUENTA AJENA AL REASS (JUNIO DE 2006)		
C. Autónomas	Nº Afiliados	(%) s/total
Andalucía	460.795	61,9
Aragón	9.028	1,2
Asturias	1.123	0,2
Baleares	2.040	0,3
Canarias	16.098	2,2
Cantabria	641	0,1
C. y León	11.919	1,6
C. - La Mancha	26.162	3,5
Cataluña	19.662	2,6
C. Valenciana	53.951	7,2
Extremadura	62.870	8,4
Galicia	4.452	0,6
Madrid	2.869	0,4
Murcia	62.987	8,5
Navarra	3.779	0,5
País Vasco	2.296	0,3
La Rioja	3.741	0,5
Ceuta/Melilla	20	0,0
Total	744.433	100,0

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

en el sector agrario español y su mercado de trabajo.

En el Pacto de Toledo de 1995 ya se hacía una llamada a la simplificación de los Regímenes, ratificada en las recomendaciones de su renovación parlamentaria de 2003, en el que se contiene una referencia más precisa a un proceso paulatino, que comprenda un análisis exhaustivo del REASS actual, un amplio período transitorio y la consideración de las especificidades del sector.

En estos años se han producido integraciones parciales, el Acuerdo citado para la reconversión del REASS de trabajadores por cuenta propia, estando en tramitación modificaciones normativas que persiguen flexibilizar el encuadramiento de los trabajadores.

Para este fin, se acordó también que el REASS de los trabajadores por cuenta ajena se integre en el Régimen General de la Seguridad Social, a través de

la articulación de un sistema especial que permita avanzar en la efectiva equiparación de las prestaciones para los trabajadores y evite un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias. Por ello, se establece un período transitorio de entre 15 y 20 años.

Sistema compatible

Este sistema especial partirá de los actuales tipos de cotización, sin perjuicio de la necesaria incorporación a la cotización agraria de bonificaciones y reducciones que incentiven la estabilidad en el empleo y la mayor duración de los contratos, a fin de hacer compatible la mejora de las prestaciones de los trabajadores y la contención de los costes de los empresarios agrarios que los contraten.

Este proceso, según el Acuerdo, debe solucionar los problemas concretos de los

subsectores específicos, encuadrados ahora parcialmente en los dos regímenes, así como las modificaciones de encuadramiento que han producido efectos evaluados críticamente por los colectivos afectados, incluido el colectivo de trabajadores de mayor edad y menor actividad laboral.

Además, debe ofrecer salidas concretas a la consideración especial de las situaciones de inactividad y al conjunto de particularidades del sector. Este es, precisamente, el cometido del Real Decreto, aprobado el 30 de junio pasado, que permitirá a los trabajadores agrarios, principalmente los que realizan labores eventuales en el campo, afiliarse al Régimen General mientras realicen otras actividades y volver de forma automática a su Régimen Especial cuando reanuden su actividad agrícola o agoten su prestación por desempleo, sin perder sus derechos como trabajadores agrarios.

La normativa hasta ahora vigente, con más de 30 años de antigüedad, exigía que para la permanencia del REASS la dedicación a las labores agrarias fuera habitual, por lo que quienes abandonaban dicho régimen para pasar a realizar otra actividad temporal no podían volver al régimen agrario.

Ello suponía que, ante el riesgo de perder la protección social específica de los trabajadores agrarios, éstos optaban por rechazar otros empleos o, en todo caso, los ocupaban en la economía "sumergida", es decir sin darse de alta y sin cotizar por ese trabajo en la Seguridad Social. ■ **Alfredo López.** Redacción.